

FONDO DE EMPLEADOS FONCARE

NIT 830.142.623-9

Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Torre Krystal Bogotá

gerencia@foncare.co

3153237330

**PROYECTO REFORMA DE ESTATUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2025**

ARTICULO ANTERIOR	PROPUESTA REFORMA
<p>Artículo 5º. - Para el logro de su objeto social de "FONCARE" podrá realizar actividades a través de las modalidades de:</p> <p>1. - AHORRO Y CRÉDITO</p> <p>a. Los servicios de ahorro y crédito se prestan única y exclusivamente para los asociados</p> <p>b. Fomentar el ahorro y movilizar recursos financieros de sus asociados;</p> <p>c. Recibir y mantener ahorros en depósito por cuenta de sus asociados, en forma ilimitada;</p> <p>d. Prestar a sus asociados servicios de crédito en diferentes modalidades y bajo interés, con garantía personal, prenda y/o hipotecaria, de acuerdo con las reglamentaciones especiales que expida la Junta Directiva;</p> <p>e. Servir de intermediario con entidades crediticias y realizar cualquier operación complementaria de las anteriores, conforme a las leyes vigentes y a los principios cooperativos;</p> <p>f. Contratar seguros que amparen y protejan las operaciones financieras y los aportes y ahorros permanentes que los asociados tengan en el "FONCARE".</p> <p>g. Las demás actividades económicas, sociales y culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido, FONFRESENIUS, podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantías sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes o de ahorros y celebra otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar, y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio y en general toda clase de actividades lícitas y permitidas por la legislación vigente.</p>	<p>Artículo 5º. - Para el logro de su objeto social de "FONCARE" podrá realizar actividades a través de las modalidades de:</p> <p>2. - AHORRO Y CRÉDITO</p> <p>a. Los servicios de ahorro y crédito se prestan única y exclusivamente para los asociados</p> <p>b. Fomentar el ahorro y movilizar recursos financieros de sus asociados;</p> <p>c. Recibir y mantener ahorros en depósito por cuenta de sus asociados, en forma ilimitada;</p> <p>d. Prestar a sus asociados servicios de crédito en diferentes modalidades y bajo interés, con garantía personal, prenda y/o hipotecaria, de acuerdo con las reglamentaciones especiales que expida la Junta Directiva; y de acuerdo con la legislación vigente aplicable.</p> <p>e. Servir de intermediario con entidades crediticias y realizar cualquier operación complementaria de las anteriores, conforme a las leyes vigentes y a los principios cooperativos;</p> <p>f. Contratar seguros que amparen y protejan las operaciones financieras y los aportes y ahorros permanentes que los asociados tengan en el "FONCARE".</p> <p>g. Las demás actividades económicas, sociales y culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido, FONFRESENIUS, podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantías sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes o de ahorros y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar, y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio y en general toda clase de actividades lícitas y permitidas por la legislación vigente.</p>
<p>Justificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se modifica la redacción literal d. - Se corrige la palabra celebrar del literal g. <p>Proponente: Administración</p>	

FONDO DE EMPLEADOS FONCARE

NIT 830.142.623-9

Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Torre Krystal Bogotá

gerencia@foncare.co

3153237330

ARTICULO ANTERIOR	PROPUESTA REFORMA
<p>Artículo 7º. Podrán ser asociados de FONCARE las siguientes personas naturales:</p> <p>a) Todos los funcionarios que presten sus servicios, a través de contrato laboral a nivel nacional a:</p> <p>i.Fresenius Medical Care S.A ii.Fresenius Medical Care SAS iii.Fresenius Medical Care Andina S.A.S iv.Kabi v.Quirón vi.Foncare</p> <p>b) Todas las filiales y empresas del grupo económico Fresenius, o cualquier otro trabajador dependiente de cualquier tipo de entidad que presta servicios a las empresas que generen el vínculo común de asociación.</p> <p>c) Las empresas que pertenezcan al sector salud.</p> <p>d) Los ex - empleados de las entidades con vínculo de asociación, siempre y cuando hayan estado asociados mínimo seis (6) meses a Foncare en forma continua.</p> <p>e) El pensionado de las empresas con las que se tiene vinculo si al momento de adquirir su estatus pensional tenía la calidad de asociado.</p> <p>f) Quienes en virtud del artículo 12 de la ley 790 de 2002, ostenten la calidad de prepensionados, podrán continuar siendo asociados a pesar de perder el vínculo como trabajador de una de las empresas que genera el vínculo de asociación, siempre y cuando manifiesten su deseo de continuar.</p> <p>g) Los empleados que sean desvinculados de la empresa patronal, podrán solicitar su continuidad y quedará a criterio de la Administración aceptar esta petición, siempre y cuando mantengan su mismo nivel de aporte y ahorro permanente, y el producto de su liquidación sea abonado a la cartera.</p> <p>PARAGRÁFO 1: En consideración al objeto social de FME, los Nefrólogos Adscritos que presten sus funciones en FME también podrán pertenecer a Foncare. Se mantienen como asociados las personas que pertenecen al Outsourcing de Servicios Generales que hayan ingresado antes del 31 diciembre de 2007.</p>	<p>Artículo 7º. Podrán ser asociados de FONCARE las siguientes personas naturales:</p> <p>a) Todos los funcionarios del sector salud que presten sus servicios a través de contrato laboral incluidas, pero sin limitarse a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fresenius Medical Care S.A.S. ✓ Fresenius Medical Care Andina S.A.S. ✓ Fresenius Kabi ✓ Quironsalud ✓ Foncare ✓ DaVita Colombia S.A.S. ✓ DaVita S.A.S. ✓ Dadis – Cartagena ✓ Integra ✓ Human Capital <p>b) Todas las filiales y empresas del sector salud o cualquier otro trabajador dependiente de cualquier tipo de entidad que presta servicios a las empresas que generen el vínculo común de asociación.</p> <p>c) Las empresas que pertenezcan al sector salud.</p> <p>d) Los ex - empleados de las entidades con vínculo de asociación, siempre y cuando hayan estado asociados mínimo seis (6) meses a Foncare en forma continua.</p> <p>e) El pensionado de las empresas con las que se tiene vinculo si al momento de adquirir su estatus pensional tenía la calidad de asociado.</p> <p>f) Quienes en virtud del artículo 12 de la ley 790 de 2002, ostenten la calidad de prepensionados, podrán continuar siendo asociados a pesar de perder el vínculo como trabajador de una de las empresas que genera el vínculo de asociación, siempre y cuando manifiesten su deseo de continuar.</p> <p>g) Los empleados que sean desvinculados de la empresa patronal podrán solicitar su continuidad y quedará a criterio de la Administración aceptar esta petición, siempre y cuando mantengan su mismo nivel de aporte y ahorro permanente, y el producto de su liquidación sea abonado a la cartera.</p> <p>PARAGRÁFO 1: En consideración al objeto social de DAVITA SAS, los Nefrólogos Adscritos que presten sus funciones en DAVITA SAS también podrán pertenecer a FONCARE.</p>
<p>Justificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se modifica las empresas con las que se tiene el vínculo de asociación. - Se modifica el literal b por la palabra FMC del sector Salud. - Se elimina del párrafo los asociados que pertenecen al Outsourcing de Servicios Generales que hayan ingresado antes del 31 diciembre de 2007, ya no hay vinculados. - Se cambia en el párrafo 1 la empresa FME por Davita SAS. <p>Proponente: Administración.</p>	

FONDO DE EMPLEADOS FONCARE

NIT 830.142.623-9

Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Torre Krystal Bogotá

gerencia@foncare.co

3153237330

ARTICULO ANTERIOR	PROPUESTA REFORMA
<p>Artículo 37º. – REMOCIÓN: Los miembros de la junta directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales, señaladas en el Estatuto</p> <p>a) Por falta cometida contra los intereses patrimoniales, sociales, económicos, etc, del "FONDO DE EMPLEADOS FONFRESNIUS"</p> <p>a) Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas en la Ley, el Estatuto o los reglamentos u omitir el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>c) Por la comisión o emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.</p> <p>d) Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directivas sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.</p> <p>e) Por perder la calidad de asociado,</p> <p>f) Por incumplimiento de alguno de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia del periodo de elección o incluso de reelección.</p> <p>g) Por incumplimiento al acuerdo de confidencialidad.</p> <p>PARAGRÁFO: La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales a), b), c) cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General. En este caso se citará inmediatamente a una asamblea ordinaria o extraordinaria, según el caso y previa comprobación de la causal, siguiéndose el procedimiento descrito en el régimen disciplinario cuando le corresponda actuar.</p>	<p>Artículo 37º. – REMOCIÓN: Los miembros de la junta directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales, señaladas en el Estatuto</p> <p>h) Por falta cometida contra los intereses patrimoniales, sociales, económicos, etc, del "FONDO DE EMPLEADOS FONCARE"</p> <p>b) Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas en la Ley, el Estatuto o los reglamentos u omitir el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>j) Por la comisión o emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.</p> <p>k) Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directivas sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.</p> <p>l) Por perder la calidad de asociado,</p> <p>m) Por incumplimiento de alguno de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia del periodo de elección o incluso de reelección.</p> <p>n) Por incumplimiento al acuerdo de confidencialidad.</p> <p>PARAGRÁFO: La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales a), b), c) cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General. En este caso se citará inmediatamente a una asamblea ordinaria o extraordinaria, según el caso y previa comprobación de la causal, siguiéndose el procedimiento descrito en el régimen disciplinario cuando le corresponda actuar.</p>
<p>Justificación:</p> <p>- Se modifica el literal b en la palabra Fonfresenius por FONCARE</p> <p>Proponente: Administración</p>	

FONDO DE EMPLEADOS FONCARE

NIT 830.142.623-9

Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Torre Krystal Bogotá

gerencia@foncare.co

3153237330

ARTICULO ANTERIOR	PROPUESTA REFORMA
<p>Artículo 41°. - Para poder ser nombrado Gerente se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el candidato tenga experiencia en el desempeño de cargos directivos y formación profesional; b) Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes; c) Condiciones de aptitud e idoneidad en los aspectos relacionados con los objetivos sociales y actividades de "FONCARE"; d) Acreditar formación y capacitación en asuntos cooperativos. e) El gerente podrá ser empleado de Fresenius Medical Care. f) Formación en área relacionadas con el desarrollo de operaciones de la organización, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines. g) No haber sido sancionado por las entidades estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria. h) Debe suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información. i) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. 	<p>Artículo 41°. - Para poder ser nombrado Gerente se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el candidato tenga experiencia en el desempeño de cargos directivos y formación profesional; b) Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes; c) Condiciones de aptitud e idoneidad en los aspectos relacionados con los objetivos sociales y actividades de "FONCARE"; d) Acreditar formación y capacitación en asuntos cooperativos. e) Formación en área relacionadas con el desarrollo de operaciones de la organización, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines. f) No haber sido sancionado por las entidades estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria. g) Debe suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información. h) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
<p>Justificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se elimina el literal e) ya no es excluyente. 	
<p>Proponente: Administración</p>	

FONDO DE EMPLEADOS FONCARE

NIT 830.142.623-9

Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Torre Krystal Bogotá

gerencia@foncare.co

3153237330

ARTICULO ANTERIOR	PROPUESTA REFORMA
<p>Artículo 42°. - Son funciones del Gerente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de "FONCARE", la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización; b) Proponer la política administrativa de "FONCARE", los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva; c) Dirigir las relaciones públicas de "FONCARE", en especial con las organizaciones del movimiento cooperativo; d) Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. e) Celebrar contratos y negocios previamente autorizados por los órganos competentes dentro del giro ordinario de las actividades de "FONCARE" en cuantía hasta de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. f) Celebrar, previa autorización de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes; g) Realizar, previa autorización de la Junta Directiva, las operaciones cuyo monto exceda las facultades permanentes otorgadas; h) Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de "FONCARE"; i) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades 	<p>Artículo 42°. - Son funciones del Gerente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de "FONCARE", la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización; b) Proponer la política administrativa de "FONCARE", los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva; c) Dirigir las relaciones públicas de "FONCARE", en especial con las organizaciones del movimiento cooperativo; d) Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. e) Celebrar contratos y negocios previamente autorizados por los órganos competentes dentro del giro ordinario de las actividades de "FONCARE" en cuantía hasta de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. f) Celebrar, previa autorización de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes; g) Realizar, previa autorización de la Junta Directiva, las operaciones cuyo monto exceda las facultades permanentes otorgadas; h) Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de "FONCARE"; i) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue la Junta Directiva;

Gerencia Tus Sueños

www.foncare.co

FONDO DE EMPLEADOS FONCARE

NIT 830.142.623-9

Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Torre Krystal Bogotá

gerencia@foncare.co

3153237330

<p>especiales que para el efecto le otorgue la Junta Directiva;</p> <p>j) Contratar a los trabajadores de "FONCARE", de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales, y dar por terminado sus contratos, con sujeción a las normas laborales vigentes;</p> <p>k) Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda y las que expresamente determinen los reglamentos;</p> <p>l) Rendir periódicamente a la Junta Directiva informes relativos al funcionamiento de "FONCARE";</p> <p>m) Rendir periódicamente a la Junta Directiva informes relativos al funcionamiento de "FONCARE".</p> <p>n) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva en lo que se refiere a SARLAFT.</p> <p>o) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.</p> <p>p) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios del Fondo, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y control.</p> <p>q) Las demás que le asigne la Junta Directiva.</p> <p>PARAGRÁFO: Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades del "FONCARE", las desempeñará por si o mediante delegación.</p>	<p>j) Contratar a los trabajadores de "FONCARE", de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales, y dar por terminado sus contratos, con sujeción a las normas laborales vigentes;</p> <p>k) Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda y las que expresamente determinen los reglamentos;</p> <p>l) Rendir periódicamente a la Junta Directiva informes relativos al funcionamiento de "FONCARE".</p> <p>m) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva en lo que se refiere a SARLAFT.</p> <p>n) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.</p> <p>o) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios del Fondo, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y control.</p> <p>p) Las demás que le asigne la Junta Directiva.</p> <p>PARAGRÁFO: Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades del "FONCARE", las desempeñará por si o mediante delegación.</p>
<p>Justificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificar se elimina el l, por estar repetido. <p>Proponente: Administración</p>	

FONDO DE EMPLEADOS FONCARE

NIT 830.142.623-9

Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Torre Krystal Bogotá

gerencia@foncare.co

3153237330

ARTICULO ANTERIOR	PROPUESTA REFORMA
<p>Artículo 92º. - En caso de existir remanentes al término de la liquidación, éstos serán transferidos a la entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social a los trabajadores, a la cual le será transferido el remanente.</p> <p>PARAGRAFO: En caso de terminación constitucional de FRESENIUS MEDICAL CARE, dentro de los sesenta (60) días siguientes a este hecho, se podrán reformar los presentes estatutos para cambiar o ajustar el vínculo de asociación al ente que se cree para reemplazar dicha entidad, en caso contrario el “FONCARE” se disolverá y liquidará.</p>	<p>Artículo 92º. - En caso de existir remanentes al término de la liquidación, éstos serán transferidos a la entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social a los trabajadores, a la cual le será transferido el remanente.</p>
<p>Justificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se elimina el párrafo. <p>Proponente: Administración</p>	